

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1003 DE 2004

Por la cual se recupera y se asigna numeración para el servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP en el municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y las disposiciones contenidas en los artículos 52, 56 y 73 del Código Contencioso Administrativo, el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, la Resolución CRT 622 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en adelante CRT, "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente". Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, la CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 931 de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, asignó numeración a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP en el municipio de Valledupar del Departamento del Cesar.

Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP por medio de comunicación radicada con el número 200430715 el 4 de marzo de 2004, manifestó que en la Resolución CRT 931 de 2003 se encontró un error en la asignación de numeración para prestar el servicio de telefonía pública en el municipio de Valledupar, ya que el bloque 9201XXX que fue asignado a dicha empresa se traslapa con los bloques 92010XX, 92011XX y 92012XX asignados a la empresa Viva Voz S.A. mediante Resolución CRT 878 de 200, y solicitó la corrección de esta inconsistencia mediante la recuperación del bloque inicialmente asignado y la asignación de un nuevo bloque de 1000 números.

Que la CRT envió a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP la comunicación con número de radicación 200450461, informándole que se llevarán a cabo las acciones correctivas del caso, y que las mismas le serán notificadas de manera oportuna.

Que una vez analizada la solicitud, al tener en cuenta que el Decreto 25 de 2002 establece que la numeración es un recurso escaso que debe administrarse de manera eficiente, y que el objeto del Plan Nacional de Numeración es proveer el recurso numérico necesario para acceder unívocamente a todo usuario y asegurar el recurso suficiente a los operadores de telecomunicaciones para la prestación eficaz y adecuada de los servicios ofrecidos, la CRT considera que procede la recuperación de la numeración asignada a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP para la prestación del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos, así como la asignación de un nuevo bloque de numeración a dicho operador en el municipio de Valledupar.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Recuperar 1000 números de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N), y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: (5)
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

- 1.1 1000 números del Municipio de Valledupar, ubicado en el Departamento del Cesar:
9201XXX

ARTICULO 2. Asignar 1000 números a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N), y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: (5)
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

- 2.1 1000 números en el Municipio de Valledupar, ubicado en el Departamento del Cesar:
9300XXX

25

ARTICULO 3. Notificar personalmente al Representante Legal de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 MAY 2004

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Diaz-Granados T.
CATALINA DIAZ-GRANADOS T.
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200430715

NS

NS.